



## GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

### RESOLUCIÓN Nro. GPI-NA-P-056-2021.

**Ab. Pablo Jurado Moreno**

**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

#### Considerando:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, *“reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República determina *“que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”*;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que *“todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*;

**Que**, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, *“garantiza la autonomía, en tanto que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”*;

**Que**, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que *“la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”*.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1291, el Presidente de la República, el Lic. Lenin Moreno Garcés, declara estado de excepción en 16 provincias del Ecuador, incluida la provincia de Imbabura, por 28 días, desde el 23 de abril de 2021 hasta el 20 de mayo de 2021.



## GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

---

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-52-2021, el Ab. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el Art. 1, extender el teletrabajo obligatorio, desde el 23 de abril hasta el 20 de mayo de 2021.

**Que**, mediante memorando GPI-NA-DGTH-JSSO-2021-0193-M, de 19 de mayo de 2021, el Psic. Ind. Álvaro Chávez, Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, recomienda extender la modalidad de teletrabajo.

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Mantener la modalidad de teletrabajo emergente desde el 21 de mayo hasta el 30 de junio de 2021.

**Art. 2.-** Continuar con el equipo mínimo de personal de emergencia en áreas estratégicas como responsables de garantizar la operatividad técnica y administrativa que laborará de manera presencial, bajo las medidas y protocolos de bioseguridad dispuestos por la institución, del 21 al 31 de mayo de 2021, lo que asegurará mantener en la Planta Central del Gobierno Provincial un aforo total del 20% del personal.

**Art.3.-** Se establece un aforo máximo del 30% por cada unidad administrativa, para retomar la jornada laboral de manera presencial, por el período del 1 al 30 de junio de 2021. Será responsabilidad de cada titular de unidad determinar y comunicar a la Dirección General de Talento Humano la lista de servidores que laborarán en forma presencial, cumpliendo con el aforo establecido.

**Art. 4.-** Los obreros cuya actividad de campo no puede cumplirse bajo teletrabajo laborarán en horario normal de lunes a viernes, quedando suspendidas las horas suplementarias y extraordinarias.

**Art. 5.-** La Dirección General de Vialidad e Infraestructura mantendrá el equipo caminero de base necesario para atender exclusivamente casos de emergencia vial, que puedan presentarse los fines de semana y feriados.

**Art. 6.-** Las unidades administrativas, presentarán a la Dirección General de Talento Humano, en forma semanal, la planificación de actividades a cumplir por parte de los servidores que laborarán bajo la modalidad de teletrabajo, por el tiempo comprendido del 21 de mayo al 30 de junio de 2021, con la firma de responsabilidad de su jefe inmediato, quien observará y controlará su cumplimiento.

**Art. 7.-** La Dirección General de Talento Humano verificará que las y los servidores/trabajadores, cumplan con las disposiciones de la presente Resolución y aplicará el proceso disciplinario que amerite, en caso de incumplimiento comprobado.



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA  
DE IMBABURA

### GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

**Art. 8.-** El personal médico y técnico de la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional perteneciente a la Dirección General de Talento Humano laborará de manera presencial, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos de bioseguridad establecidos.

**Art. 9.-** La Dirección General de Talento Humano con el apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información fortalecerá el sistema digital de registro de asistencia de las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura, que se encuentran en la modalidad de teletrabajo, con el propósito de mantener la calidad y oportunidad de la gestión institucional y la atención a la ciudadanía.

**Art. 10.-** La Dirección General de Comunicación Estratégica será la responsable de difundir la presente Resolución a las y los servidores/trabajadores del GAD Provincial de Imbabura, y a la ciudadanía en general.

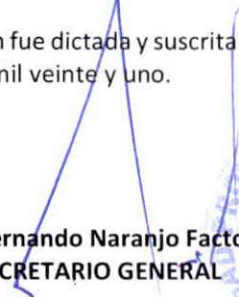
La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinte y uno.

COMUNÍQUESE:

  
**Ab. Pablo Jurado Moreno**  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**CERTIFICO.** - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a veinte días del mes de mayo de dos mil veinte y uno.

  
**Dr. Fernando Naranjo Factos**  
**SECRETARIO GENERAL**

Elaborado por: DGTH